No. CONTRATO SECOP	UAESP-920-2023
CONTRATISTA	INGENIERIA E INVERSIONES INDUSTRIALES S.A.S. – INVEIN SAS
No DE IDENTIFICACION NIT y/o CC	900.360.797-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES PEREZ APARICIO C.C. 88.219.430 de Cúcuta
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	SA-147 Adquisición de elementos que fortalezcan y estandaricen el proceso de tratamiento de residuos sólidos orgánicos que realizan las Organizaciones de Recicladores, en el marco de la implementación de acciones afirmativas en Bogotá D.C.,LOTE 2".
2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	Con el presente contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a través de la Subdirección de Aprovechamiento pretende desarrollar un proceso de adquisición y suministro de elementos logístico y estructurales (DE FÁCIL DESMONTE y TRASLADO) que contribuyan al fortalecimiento de un sistema de valorización y tratamiento de residuos orgánicos mediante un sistema de aeración forzada, sistema de tratamiento de lixiviados y cubierta para la zona del proceso.
3.VALOR	CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($104.814.807) M/CTE
4.FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará así: Un único pago: Correspondiente al 100% del valor total del contrato posterior a la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del contrato y aprobación a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos relacionados en el ANEXO 2 ANEXO TÉCNICO. **Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:** 1. Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. para efectos de desembolso de cada uno de los porcentajes, se debe tener en cuenta el recibido a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos de Ley. 2. Presentar informe de avance, en el que se detalle las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente al cobro 3. Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas. 4. Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro y/o Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario. 5. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural. 7. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la entrada y salida de almacén cuando aplique y los soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados. En todo caso, los desembolsos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este**.** **PARÁGRAFO TERCERO:** Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional, distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **Descuentos**: El contratista deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. o Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016. o Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016. o Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.
5.PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
6.CDP No	916 DEL 8 DE JUNIO DE 2023 POR $359.000.000

7.GARANTÍA ÚNICA

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	El valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en razón al término legal de liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados	El valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual: Teniendo en cuenta el objeto o naturaleza del contrato se considera necesario con ocasión	Doscientos (200) SMMLV.	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato

de los riesgos del contrato el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista		

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.
b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad de los bienes suministrados, iii) calidad de los servicios prestados y iv) Salarios y Prestaciones.
d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

8. SUPERVISOR	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del subdirector de Aprovechamiento o quien haga sus veces, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar. Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Además, con el fin de garantizar una ejecución eficiente y en consonancia con el objeto del contrato, se establecerá la creación de un comité técnico. Este comité estará encargado de vigilar la ejecución del contrato y asegurarse de que todas las actividades y/o acciones se realicen de acuerdo con los términos y condiciones acordados.
9. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá D.C.

10. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los anexos que hacen parte de las presentes obligaciones y la normatividad aplicable para la ejecución del contrato. Suscribir acta de inicio, terminación, recibo y liquidación respectiva.
2. Presentar con el acta de Inicio las garantías actualizadas requeridas para el contrato y previo al giro del anticipo, los catálogos o fichas técnicas y cronograma de suministro y entrega del los bines para aprobación del Supervisor y aprobación del giro del anticipo.

3. Garantizar la calidad de las los bienes objeto del presente contrato.
4. Cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los pagos.
5. Reportar a la UAESP de manera inmediata, cualquier anomalía que se presente en el cumplimiento del presente contrato.
6. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos entre las partes y conforme a la firma del acta de inicio.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los anexos del presente proceso.
8. Entregar sin costo adicional por el supervisor del contrato los bienes solicitados en el presente contrato, incluyendo, transporte, cargue, descargue he instalación de los equipos en la planta de tratamiento de residuos orgánicos MyM Universal, ubicada en la localidad de Usaquén, localizada en las coordenadas planas Este: 1'004.929- Norte: 1'019.885 – Altura: 2578 m.s.n.m (Sistema Magna Sirgas), del barrio Torca I, al lado del cementerio Jardines de Paz, en el norte de la ciudad de Bogotá, entre la autopista norte y la carrera séptima.
9. Entregar los bienes objeto del presente contrato, debidamente empacados, protegidos y de acuerdo con las especificaciones. Entregar la factura de la maquinaria y equipos suministrados, en pesos colombianos incluyendo los impuestos a que haya lugar y, de acuerdo, a las especificaciones técnicas mínimas que son objeto del presente contrato.
10. Entrega de manuales de operaciones de los sistemas o suministros con la siguiente información mínima: Descripción de equipo, Funcionamiento, Planos , Planos hidráulicos, Seguridad en la operación, Mantenimiento preventivo, Caza fallas, Listado de partes y elementos críticos con sus referencias.
11. Entregar el certificado de calidad de los elementos adquiridos, lo cual permitirá asegurar que cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas por la UAESP.
12. Proveer y emplear por su cuenta y riesgo, el personal, los equipos y elementos necesarios para el transporte, la entrega, el cargue y descargue, de los sistemas o elementos objeto del presente contrato, en las instalaciones previamente acordadas con la UAESP. Así mismo, pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato.
13. Realizar el primer mantenimiento o revisión de los elementos adquiridos a cargo del fabricante o proveedor, esto se debe a que el fabricante conoce sus productos y esta familiarizado con los procedimientos adecuados de mantenimiento, el cual debe estar cubierto por la garantía, lo que significa que cualquier problema o ajuste necesario será atendido sin costo adicional para el cliente.
14. Garantizar una capacitación por parte del proveedor a la Asociación de Recicladores en la seguridad y mantenimiento rutinario de los sistemas o elementos suministrados, donde lo solicite el Supervisor del contrato. Cumplir sin perjuicio, con la correspondiente garantía por la calidad y posibles defectos de fabricación de los bienes suministrados objeto del presente contrato, la cual debe ser como mínimo un año. Del mismo modo, el proveedor debe suministrar repuestos y soporte técnico sin costo adicional, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
15. Atender las solicitudes realizadas por la Supervisión relacionadas con el correcto cumplimiento del objeto contractual.
16. Vincular como mínimo el 50% de mujeres dentro del talento humano destinado a la ejecución del contrato durante el plazo contractual, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico o especificaciones técnicas, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
17. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020.
18. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
20. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal en el caso que aplique, sobre la contratación de las mujeres durante el período de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.
21. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, luego de la respectiva legalización total del mismo.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR- 10 o la que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato.
4. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen en el contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato, si hay lugar a ellas.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNIDAD por conducto del supervisor del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la UAESP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Abstenerse de utilizar las actividades del contrato y/o los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político o ponerlas al servicio de causas de esta índole.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados mediante acta por la UAESP para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a la UAESP una vez termine el contrato en el mismo estado de funcionamiento (tal y como se plasme en la respectiva acta de entrega al Contratista), salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. Si el contratista utiliza su propio equipo de cómputo, solamente podrá tener instalado un software adquirido legalmente. El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio que cause a la UAESP por la utilización de software que no haya sido adquirido legalmente.
14. Contribuir, en los términos del Anexo b) – Especificaciones Técnicas, de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
15. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, La UNIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
16. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
17. Responder por la documentación e información que por razones del contrato conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.

18. Dar cumplimiento, en los términos del Anexo b) - Especificaciones Técnicas, a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS), Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)" y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESP, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.
19. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
20. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad, Plan Institucional de Gestión Ambiental).
21. Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias (si aplica).
22. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo o en el documento de Invitación Pública.
23. Cumplir con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
24. Presentar en el plazo establecido la cuenta de cobro y cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el mismo.
25. Las actividades por realizar para el cumplimiento del objeto contractual deben sujetarse en forma estricta a los requerimientos de la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Nota: De acuerdo con la tipología contractual para el presente proceso el cual es COMPRAVENTA, no resulta posible cumplir con lo previsto en el decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", toda vez que este contrato es de ejecución instantánea y por tratarse de adquisición de bienes no requiere vinculación de personal para su ejecución.

12. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Vigilar la debida, oportuna y adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.
4) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5) Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6) Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
7) Verificar a través del Supervisor, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.
8) Atender los requerimientos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos en el marco del desarrollo del presente Contrato.
9) Suministrar la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
10) Disponer del personal técnico capacitado para la óptima supervisión de los equipos y hacer un seguimiento a los parámetros de control.

13. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la

vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

14. ACUERDO DE INTEGRIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la Unidad son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la UAESP, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 y las demás que apliquen; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 6. Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente contrato.

16. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la UAESP el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La UAESP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la UAESP podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

17. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la UAESP le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

18. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

19. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 10. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

20. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la UAESP o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA No podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

22. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

24. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

25. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la UAESP, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la UAESP y EL CONTRATISTA.

26. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

27. MANEJO DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la UAESP.

28. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la UAESP, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

29. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

30. REPRESENTACIÓN:

El Contratista es un ente independiente de la UAESP, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

31. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

32. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

33. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

34. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

35. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar a la UNIDAD, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la UNIDAD, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Por lo tanto, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la UAESP: la aprobación de la garantía única - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

37. PUBLICACIÓN:

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.